

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2021-00570-00 Proceso Verbal

Al revisar la presente demanda declarativa de responsabilidad civil contractual impetrada por parte de LAURA LIZETH GUARIN CHIGUASUQUE y JORGE ALIRIO GUARIN SANCHEZ en contra de las entidades, EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A. y MI BANCO -BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A., el juzgado encuentra que debe ser subsanada en lo siguiente, conforme con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso:

Acredítese la remisión de copia de la demanda, así como del escrito subsanatorio a las entidades demandadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P. Es el escrito de subsanación deberá ser remitida dentro del término antes señalado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de esta sede judicial: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.035 Hoy 10 de marzo de 2022 a la hora de
las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa6eda9c2ff3772dd2335259f6fc54195bde459bc30c51cb4d9645092b95f2c**

Documento generado en 10/03/2022 06:27:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**